

23 ENE 2024

ANGOL, 000151  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/03

**VISTOS:**

a) Contrato de Comodato de fecha 12 de Enero de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA, representado por su Presidente don Sliven Alberto Vega Almendra, por el cual entrega en comodato una máquina de musculación de 9 estaciones, marca Salter, Modelo M-778, Serie A-B, número de inventario municipal 60620-23-00001, en buen estado de conservación, que se encuentra en las dependencias del complejo deportivo, gimnasio Salvador Giacamán de la comuna de Angol;

b) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

1. Solicitud de fecha 10 de Octubre de 2023, presentada por el Club Atlético Deportivo Nahuelbuta, que solicita entregar en comodato la máquina de musculación que posee 9 estaciones, la que se encuentra en el gimnasio municipal.

2. Lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18.695, la Municipalidad a fin de atender las necesidades de la comunidad local, podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 12 de Enero de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, entrega en Comodato al CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA, por quien acepta don Sliven Alberto Vega Almendra en su calidad de Presidente, la máquina singularizada en el Visto a), para ser utilizada en las dependencias del instructor deportivo don Carlos Sanhueza Pinochet, las que están ubicadas en calle General Bonilla N° 752 interior B de la comuna de Angol.

2. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO (1) a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp  
DISTRIBUCIÓN  
 CLUB DEPORTIVO ATLETICO NHUELBUTA  
 DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA /  
 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCH. OFICINA DE PARTES

  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

**CONTRATO DE COMODATO**

**I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**&**

**"CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA**

En la ciudad de Angol, a 12 de Enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde **Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Funcionario Público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodatario, el **CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA**, representada en este acto por su Presidente **don SLIVEN ALBERTO VEGA ALMENDRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** es dueña de una máquina de musculación de 9 estaciones, marca Salter, Modelo M-778. Serie A-B, N° de inventario municipal 60620-23-00001, en buen estado de conservación, que se encuentra en las dependencias del complejo deportivo, gimnasio Salvador Giacamán de la comuna de Angol.

**SEGUNDO:** Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde **don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en Comodato al **"CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA**, por quien acepta **don SLIVEN ALBERTO VEGA ALMENDRA** en su calidad de Presidente de dicha organización, la maquina singularizada en la cláusula primera, para ser utilizada en las dependencias del instructor deportivo **don Carlos Sanhueza Pinochet**, las que están ubicadas en calle General Bonilla N°752 interior B de la comuna de Angol.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **1 AÑO** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La **I. Municipalidad de Angol** podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

**CUARTO:** El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlo en buen estado de conservación y asumir todos los gastos que demande la conservación de los contenedores, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

**QUINTO:** El CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA se compromete a lo siguiente:

- Desarme, traslado y mantención de la máquina singularizada en la cláusula primera.
- Los y las asistentes del taller de atletismo municipal y del Club Deportivo Atlético Nahuelbuta podrán usar la máquina previa coordinación entre éstos.
- La máquina quedará disponible para ser usada por otros profesores que imparten talleres deportivos municipales y que requieran usarla con alumnos/as que presenten un alto rendimiento y que la requieran para potenciar su entrenamiento.

Existirá supervisión de la encargada/o de la oficina municipal de deportes, quien podrá requerir la información y realizar visitas cuando lo estime necesario, a fin de asegurarse del buen funcionamiento y uso de la máquina municipal.

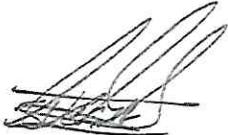
**SEXTO:** El CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA cuenta con personalidad jurídica vigente N°164446 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. Por su parte, la personería de **SLIVEN ALBERTO VEGA ALMENDRA** para comparecer en representación del **CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA** consta en certificado de directorio de la organización emitido por el Servicio Registro Civil e identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes.

  
**SLIVEN ALBERTO VEGA ALMENDRA**  
COMODATARIO  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA

  
**JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
COMODANTE  
ALCALDE DE LA COMUNA ANGOL

DE: CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAHUELBUTA

PARA: ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA ANGOL  
PRESENTE



Angol, Octubre 2023

Estimado primero que todo saludar le escribo en representación del *Club Atlético Deportivo Nahuelbuta RUT 65.980.930-3*, cuya directiva la compone *Don Sliven Vega Torres presidente, Cynthia Saez Torres secretaria, Víctor Hugo Ruiz Cea tesorero, mas tres suplentes que son Don Christian Villa Polanco, Marisa Torres Montanares y Marioly Escalona Aburto*, la razón por la cual nos dirigimos a usted, es para solicitar la posibilidad de entregar en "**COMO DATO**", por el tiempo que usted estime conveniente, la *máquina de musculación que posee 9 estaciones*, la cual, se encuentra en dependencias del gimnasio municipal específicamente en el segundo piso de este, la cual nos informa la encargada de deportes esta sin uso hace mas de 4 años.

Nuestro Club, quien tiene a su cargo a más de 20 niños (as) y adolescentes dentro de los cuales, existe un grupo, de no más de 10 atletas, los cuales han obtenido gracias a sus entrenamientos excelentes logros a nivel regional y nacional, lamentablemente quedaron con poca implementación deportiva, ya que su antiguo profesor Don Roberto Jeldres, se llevo gran parte de este material del cual era dueño, motivo por el cual y para mantener y fortalecer los entrenamientos de nuestros alumnos (as) es que solicitamos a usted lo mencionado anteriormente. Esta máquina será ubicada en General Bonilla #752 B Interior, espacio que pertenece al Instructor deportivo Señor Carlos Marcelo Sanhueza Pinochet, RUT 14.359.912-4 con domicilio



P 9539

en pasaje Madrid N°766, villa España quien, actualmente entrena al taller de atletismo municipal, el cual también trabaja en conjunto con nuestro club. Mencionar también que el uso de esta máquina quedaría disponible para aquellos talleres municipales que tienen niveles competitivos, previa coordinación lógicamente con el propietario del espacio. Además como es de su conocimiento el Gimnasio Salvador Giacaman quedara, sin uso, durante un año y medio a raíz del proyecto de mejoramiento, por lo tanto el destino de esta máquina será los talleres municipales, donde quizás quedara arrumbada junto a otros artículos. Otra razón, para solicitar este maravilloso equipamiento. Informo también a usted que el club se encargara del desarme y traslado de esta maquinaria.

Bueno Estimado agradeciendo su tiempo y gestión se despide Club Deportivo Atlético Nahuelbuta.



SLIVEN VEGA TORRES  
PRESIDENTE CLUB ATLÉTICO NAHUELBUTA



CYNTHIA SAEZ TORRES  
SECRETARIA CLUB ATLÉTICO NAHUELBUTA



VÍCTOR HUGO RUIZ CEA  
TESORERO CLUB ATLÉTICO NAHUELBUTA

